

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	495165
Número de orden de compra a modificar:	158904

Entidad compradora:	UAE - Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Nombre del solicitante:	Juan Camilo Garcia Garcia
Proveedor:	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-07-03 08:51:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-07-05	2026-12-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155506	CDP Transporte Convenios 2025	1484-358.221.911	1484	358.221.911
155507	CDP Transporte Convenios 2025.	1483-81.600.000	1483	81.600.000
Nueva	ADICION No 1 - 913	913-2026-1.900.000	913-2026	1.900.000
Nueva	ADICION No 1 - 914	914-71.100.000	914	71.100.000
Nueva	ADICION No 1 - 915	915-7.000.000	915	7.000.000
Nueva	ADICION No 1 - 916	916-9.753.950	916	9.753.950
Nueva	ADICION No 1 - 917	917-6.520.235	917	6.520.235
Nueva	ADICION No 1 - 918	918-3.106.040	918	3.106.040

Nueva	ADICION No 1 - 919	919-1.931.868	919	1.931.868
-------	--------------------	---------------	-----	-----------

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 5 - Pasajeros: 4	7.0	Mes Zona Urbana	26957811.55	1484-358.221.911	188704680.85
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 45 - Pasajeros: 4	1.0	Adicional por hora extra	677004.62	1484-358.221.911	677004.62
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 45 - Pasajeros: 4	1.0	Adicional por hora nocturna	723400.81	1484-358.221.911	723400.81

4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Pernoctada - Cant Tiempo: 7 - Pasajeros: 4	1.0	Pernoctada	1051991.66	1483-81.600.000	1051991.66
5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 220 - Pasajeros: 4	1.0	Hora Zona Urbana	6384173.27	1483-81.600.000	6384173.27
6	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	1483-81.600.000	0.00

Total Orden de Compra Actual:	197,541,251.21
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

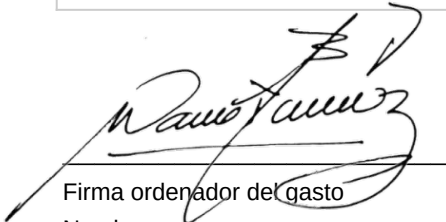
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	ADICION Y PRORROGA No 1	1.00	Unidad	101312093.00	914-71.100.000	101312093.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	101,312,093.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	197,541,251.21
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	298,853,344.21

Detalle o justificación de la aclaración

Que mediante radicado No 20261340190613 el supervisor del contrato con el aval del contratista solicito la adición y prorroga No 1 en aras de garantizar la continuidad del servicio para el cumplimiento de las actividades derivadas de los convenios interadministrativos y proyectos en ejecución a cargo de la Entidad, los cuales mantienen vigentes sus obligaciones técnicas, operativas y de supervisión. En este sentido, se requiere ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato con el fin de asegurar la disponibilidad permanente del servicio, optimizar el uso de los recursos apropiados y garantizar el cumplimiento oportuno de las metas institucionales, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni la incorporación de actividades diferentes a las inicialmente contratadas.



Firma ordenador del gasto

Nombre: WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ

Documento: 88.281.343



Firma de proveedor

Nombre: CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA

Documento: 79.047.744

REP. LEGAL TRANS. CSC SAS - EN
REORGANIZACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO N° 767 (OC 158904) DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No.	767 (OC 158904) DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO
PROCESO DE SELECCIÓN:	Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
CONTRATISTA:	TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN
NIT o C.C.:	900.470.772-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C.:	79.047.744 de Bogotá D.C.
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR (A):	JUAN CARLOS MONCADA PÁEZ
C.C.	79.409.903
COORDINADOR:	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
FECHA DE INICIO:	6 de febrero de 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	5 de julio de 2026
PRORROGAS:	N/A
SUSENSIONES:	N/A
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	5 de julio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.541.251)
CDP No.:	1483 DE: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR: \$81.600.000 1484 DE: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR: \$358.221.911
CRP No.:	CRP N°: 1750 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 36.649.757 CRP N°: 1751 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 4.930.803 CRP N°: 1752 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 10.191.241 CRP N°: 1753 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 85.516.099 CRP N°: 1760 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 22.690.609 CRP N°: 1761 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 10.978.342 CRP N°: 1762 DE: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR: \$ 26.584.400
VALOR ADICION:	N/A
CDP No.:	N/A
CRP No.:	N/A
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.541.251)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACIÓN	
----------------	----------	-----------------	----------	---------------------	--

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas (Indique el plazo en días (indique si son hábiles o calendario), o meses de la prórroga solicitada)					
Cláusula No. (solo indicar el número)			Tiempo (días o meses calendario o hábiles)		
			5 MESES 26 DÍAS		
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:			31	De	DICIEMBRE de 2026

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición, igualmente, indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No. (solo indicar el número)	Valor (\$)
ORDEN DE COMPRA OC 158904 no tiene cláusula	\$101.312.093
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
Valor total del contrato: Valor inicial \$197.541.251 Adición proyectada Convenio Kennedy: \$9.753.950 Adición proyectada Convenio Puente Aranda: \$1.931.868 Adición proyectada Convenio Fontibón: \$6.520.235 Adición proyectada Convenio SDM: \$3.106.040 Adición proyectada Convenio IDU: \$80.000.000 Valor total del contrato (más adiciones proyectadas): \$298.853.344	
Valor Total del Contrato \$298.853.344 (doscientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos m/cte)	

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N°. (solo indicar el número)	Descripción (indique como debe quedar redactada)

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Su objeto consiste en programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local e intermedia, así como atender de manera inmediata las situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

Es así que el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, asigna a la UAERMV funciones relacionadas con la programación, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

de la malla vial intermedia, local y rural; la actualización de la información del Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital; la ejecución de obras específicas para complementar la acción de otras entidades distritales; las obras requeridas para el manejo del tráfico, control de velocidad, señalización horizontal y seguridad vial; y las acciones de adecuación y desarrollo necesarias para la circulación peatonal, rampas, andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas, cuando así se requiera. Así mismo, la Entidad se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para el cumplimiento de dichas funciones.

El artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone que la UAERMV debe adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad, así como labores de conservación de la malla vial local, intermedia y rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Igualmente, prevé la coordinación de la planeación, programación, seguimiento e información de estas intervenciones con las entidades competentes. Adicionalmente, mediante el Acuerdo No. 02 del 2 de mayo de 2023 se definió la estructura organizacional y funcional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

De otro lado, con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional del Sector Movilidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 497 del 26 de octubre de 2023, "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) para Bogotá, Distrito Capital". En desarrollo de dicho instrumento, el artículo 32 prevé la consolidación de la UAERMV como la entidad responsable del mantenimiento y la conservación de los corredores viales de la ciudad, para lo cual deberá adelantar los análisis y trámites necesarios dirigidos a la adecuación de su estructura organizacional y de sus funciones, de conformidad con la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 33 del citado Decreto asigna responsabilidades al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), a la UAERMV y a las demás entidades públicas o privadas que intervienen el espacio público, enfocadas en garantizar que las actuaciones que se adelanten en cruces peatonales, aceras y rampas cumplan con los requerimientos técnicos y parámetros definidos en el Manual de Espacio Público vigente. De igual manera, el artículo 187 dispone la actualización y unificación del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), actividad en la que participan el Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades con competencia en la gestión del arbolado urbano, entre ellas la UAERMV.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", incorporó dentro del objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" el Programa de Movilidad Sostenible, en el cual la UAERMV contribuye al cumplimiento de metas asociadas a la conservación de la infraestructura para la movilidad, entre ellas la conservación de la red de cicloinfraestructura, la conservación de la red vial y la intervención de puntos críticos de la malla vial.

En desarrollo de su misión institucional y de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico distrital, la UAERMV ejecuta proyectos orientados a la conservación y mantenimiento de la infraestructura para la movilidad de Bogotá D.C., incluyendo la malla vial urbana y rural, la cicloinfraestructura y la infraestructura peatonal. Para el cumplimiento de dichas actividades, la Entidad requiere permanentemente el desplazamiento de personal técnico, profesional, operativo y de supervisión a los diferentes frentes de intervención y zonas de atención distribuidas en el territorio distrital.

En ese contexto, durante la vigencia 2025 la Entidad identificó la necesidad de contar con servicios especializados de transporte terrestre de pasajeros que permitieran garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal vinculado a la ejecución de sus proyectos y actividades misionales, razón por la cual se adelantó el proceso de contratación correspondiente. Dicho servicio fue previsto como un apoyo logístico necesario para la adecuada ejecución de las actividades de obra, seguimiento, verificación y coordinación desarrolladas en el marco de los convenios interadministrativos y demás instrumentos de articulación institucional a cargo de la UAERMV.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV celebró el Contrato No. 767 de 2025 (Orden de Compra No. 158904) con TRANSPORTES CSC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO".

El contrato fue celebrado bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, por un valor inicial de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.541.251), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La ejecución contractual inició el seis (6) de febrero de 2026 y su terminación se encuentra prevista para el cinco (5) de julio de 2026, conforme consta en el Acta de Inicio suscrita entre las partes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Las condiciones institucionales y operativas que sustentaron la celebración del contrato se mantienen vigentes, toda vez que la UAERMV continúa ejecutando actividades asociadas a la conservación de la infraestructura para la movilidad y al cumplimiento de las metas institucionales previstas en los instrumentos de planeación distrital. En consecuencia, persiste la necesidad de disponer de servicios de transporte que permitan garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, supervisión, operación y atención de los diferentes frentes de intervención a cargo de la Entidad.

La presente solicitud de adición y prórroga encuentra sustento específico en la continuidad de las actividades derivadas de los convenios interadministrativos suscritos con los Fondos de Desarrollo Local de Kennedy, Puente Aranda, y Fontibon, así como en las actividades desarrolladas en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), las cuales cuentan con recursos disponibles para su ejecución y requieren mantener el soporte logístico asociado al desplazamiento del personal encargado de las labores de intervención, seguimiento, supervisión y coordinación técnica.

En este sentido, el valor de la adición de los recursos aportados por los FDL, SDM e IDU antes mencionados resulta necesaria para garantizar la disponibilidad de recursos que permitan atender la demanda efectiva del servicio de transporte durante la ejecución de las actividades programadas en el marco de los convenios e instrumentos antes mencionados. La adición no tiene por objeto incorporar prestaciones ajenas al contrato inicialmente celebrado, sino asegurar la continuidad del mismo servicio contratado, conforme a las necesidades operativas actualmente identificadas por la Entidad.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que las actividades asociadas a los convenios interadministrativos y mecanismos de articulación institucional anteriormente descritos continúan en desarrollo y requieren mantener la disponibilidad del servicio de transporte como soporte logístico para el desplazamiento del personal técnico, profesional, operativo y de supervisión de la Entidad.

En efecto, a la fecha subsisten actividades de seguimiento, coordinación, verificación e intervención que deben ejecutarse en el marco de los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local de Kennedy, Puente Aranda y Fontibón, así como de las actividades desarrolladas en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), las cuales demandan la continuidad del servicio contratado para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos.

En consecuencia, la terminación del contrato en el plazo inicialmente pactado limitaría la capacidad operativa de la Entidad para atender oportunamente los requerimientos de desplazamiento asociados a dichas actividades, razón por la cual resulta necesario ampliar su plazo de ejecución por el término que técnicamente se determine como requerido para asegurar la continuidad de las actividades programadas y la adecuada utilización de los recursos actualmente disponibles para su financiación.

La necesidad de la prórroga obedece a la permanencia de las condiciones operativas que dieron origen a la contratación y a la continuidad de las actividades institucionales que requieren el servicio como apoyo logístico para su ejecución, sin que ello corresponda a situaciones atribuibles a incumplimientos contractuales o a deficiencias en la planeación de la Entidad.

Consecuentemente con lo indicado anteriormente y como fuente para continuidad, cobertura y prestación de los servicios de transporte Especial Terrestre Automotor de Pasajeros hacen parte de esta Adición No. 01 los recursos provenientes de los convenios que se indican a continuación:

- Convenio No. 3530 De 2024 SDM – UMV
- Convenio No. 807 de 2025 KENNEDY – UMV
- Convenio No. FDLF-CI-473-2025 FONTIBÓN – UMV
- Convenio No. 465 de 2025 PUENTE ARANDA – UMV
- Convenio No. 1396-2025 IDU - UMV

De conformidad con el objeto contractual, el contrato tiene por finalidad atender las necesidades de transporte especial terrestre automotor de pasajeros requeridas para el desarrollo de las actividades de adecuación, mejoramiento y conservación adelantadas por la UAERMV en el marco de los convenios interadministrativos que suscriba la Entidad, bajo un esquema de ejecución a monto agotable y de acuerdo con las necesidades operativas que se presenten durante su ejecución, por lo que se pasan a describir de cada convenio en particular:

CONVENIO 3530-2024 Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)

La SDM y la UAERMV suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 2024-2741 y, posteriormente, el convenio derivado correspondiente, en mención, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, logísticos y operativos para planear, diseñar y ejecutar intervenciones de infraestructura del espacio público para la movilidad, señalización vial y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

tratamiento integral de ubicaciones críticas ocasionadas por siniestralidad vial, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial, accesibilidad y conectividad de la ciudad.

Las actividades contempladas en dicho instrumento comprenden, entre otras, la ejecución de intervenciones sobre el espacio público para la movilidad, la implementación y mantenimiento de elementos de señalización vial, la atención de ubicaciones críticas por siniestralidad, la adecuación de infraestructura peatonal y la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, las cuales requieren una capacidad operativa permanente para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades participantes.

En el marco de la ejecución de las actividades operativas asociadas al Convenio Interadministrativo Derivado 3530-2024, la Unidad requiere garantizar la continuidad del servicio de transporte especial (camionetas), indispensable para el desplazamiento del personal técnico hacia los diferentes frentes de trabajo programados.

La programación vigente de actividades incluye intervenciones que se extienden hasta la primera semana de agosto, lo cual exige mantener el servicio de transporte sin interrupciones para asegurar el cumplimiento del cronograma operativo,

Las actividades que requieren soporte de transporte especial durante este periodo son:

- **RESALTO GILMA JIMÉNEZ** – 15 de junio de 2026
- **Resaltos Britalia** – 11 al 12 de junio de 2026
- **Puntos por Congestión Fase 2 (PK)** – 17 de junio de 2026
- **Acceso Paraderos – Rampas de Accesibilidad** – 1 al 21 de julio de 2026
- **Apoyo Ciclo-Rutas Fontibón** – 8 al 21 de julio de 2026
- **Adecuación Intercambiadores Fase 2** – 22 de julio al 7 de agosto de 2026
- **Resaltos Av. Boyacá con Calle 128 (PK)** – 3 y 4 de agosto de 2026

En lo que respecta al Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, se evidencia que las actividades programadas en los frentes de intervención, tales como acciones de señalización, tratamiento de puntos críticos, adecuación de infraestructura peatonal y apoyo a la ciclo infraestructura, conforme a la programación operativa vigente. En este contexto, la necesidad de transporte especial se configura para garantizar el desplazamiento del personal técnico, operativo y de supervisión durante la fase final de ejecución de dichas actividades, lo cual justifica la utilización de los recursos asociados a este convenio en consecuencia, los recursos asociados a este convenio constituyen parte del soporte financiero de la presente adición; sin embargo, la extensión del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 encuentra sustento principalmente en la continuidad de las actividades y recursos vigentes de los Convenios No. 1396-2025 IDU, 807-2025 Kennedy, FDLF-CI-473-2025 Fontibón y 465-2025 Puente Aranda, cuya ejecución se proyecta hasta finalizar la vigencia 2026.

En este contexto, el presupuesto disponible para la adición del Contrato de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, con cargo al convenio de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), asciende a la suma de **\$3.106.040**.

CONVENIO 807 DE 2025 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, así como en su parágrafo 3, la Entidad suscribió el Convenio 807 de 2025 con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY".

En ese sentido, la descentralización del Distrito Capital contempla la división territorial de la ciudad en veinte (20) localidades, cada una administrada por un (1) alcalde local, quienes, en coordinación con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno, deben garantizar que las comunidades se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

En coherencia con este marco institucional, mediante el Acuerdo Local No. 008 del 21 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Kennedy 2025–2028 "Kennedy Camina Segura", orientado a la transformación integral del territorio bajo criterios de seguridad, sostenibilidad, inclusión y desarrollo. Para ello, promueve acciones articuladas en materia de seguridad ciudadana, dinamización económica y protección ambiental, con la participación de los diversos grupos y sectores poblacionales presentes en la localidad.

En este contexto, el citado Plan de Desarrollo Local establece, en su artículo 6, literales e) y f), lineamientos específicos en materia de espacio público, entre los cuales se destacan: "(...) e. Kennedy camina hacia un espacio público para todas las comunidades: desarrollar

	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

acciones que contribuyan a la construcción de acuerdos que mejoren la organización, recuperación y cuidado del espacio público, y que a su vez permitan su embellecimiento, sostenibilidad y aprovechamiento económico a través de la intervención de la administración. f. Kennedy conserva su espacio público: intervenir en la localidad, mediante acciones de mantenimiento, construcción y/o conservación, los elementos del sistema de espacio público peatonal, para el goce, disfrute y aprovechamiento de toda la ciudadanía (...)."

De esta manera, se consolida un marco de actuación que orienta la intervención institucional hacia la gestión integral del espacio público para la movilidad, en articulación con los instrumentos de planeación distrital y local, y bajo un enfoque de gobernanza territorial y uso sostenible de los recursos.

La gestión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy- está asociada a los objetivos estratégicos 1, 4 y 5. A través del objetivo 1 se ejecutarán metas asociadas al espacio público, vías y puentes peatonales que, a través de una intervención integral, contribuirán a una de las principales apuestas de la administración distrital como es la seguridad ciudadana. Por medio del objetivo 4, se desarrollan los proyectos de infraestructura para la movilidad que incluyen la construcción y conservación de malla vial, puentes vehiculares, ciclo infraestructura, y finalmente en el objetivo 5, las acciones relacionadas con el fortalecimiento institucional de la Entidad.

La red vial de Bogotá D.C., es el espacio de circulación de todos los usuarios, que permite la conexión a nivel urbano y su integración con el área rural y la región. Su diseño debe incorporar los principios de seguridad vial contenidos en el Decreto Distrital 813 de 2017 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, con el fin de dar prelación a la circulación del peatón y los demás modos en el marco de la pirámide invertida de movilidad. De acuerdo con su función y clasificación en la ciudad, se permite la circulación de diferentes tipos de vehículos y está conformada por: Malla local, Malla intermedia, Malla arterial, Malla arterial de integración regional y Enlaces.

De acuerdo con los requerimientos identificados, es indispensable intervenir la malla vial local, con el fin de consolidar la estructura del pavimento y el espacio público asociado. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población mediante intervenciones integrales que fortalezcan la dinámica comunitaria, el entorno barrial y la funcionalidad del territorio.

En este contexto, el presupuesto disponible para la adición del Contrato de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, con cargo al convenio de Kennedy, asciende a la suma de **\$9.753.950**.

Teniendo en cuenta que el costo mensual de la camioneta corresponde a \$ 6.631.621, se estima que los recursos disponibles permitirían cubrir servicio hasta el mes de diciembre fecha en la que se solicita la presente adición y prórroga, respondiendo a la necesidad de movilizar al personal que realizará actividades relacionadas con las intervenciones en frentes de obra en los diferentes sectores de la ciudad de Bogotá.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 807 de 2025 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, las actividades de intervención sobre la malla vial, espacio público y elementos de infraestructura para la movilidad se proyectan durante la vigencia 2026, con necesidades permanentes de desplazamiento de personal técnico y operativo hacia los diferentes frentes de trabajo. En consecuencia, los recursos disponibles para este convenio, en conjunto con el costo mensual estimado del servicio de transporte, permiten proyectar la cobertura del servicio hasta el mes de diciembre de 2026, soportando así la necesidad de la prórroga contractual para garantizar la continuidad operativa de las actividades programadas.

Las justificaciones de las actividades a desarrollar responden a las necesidades definidas entre la Unidad de Mantenimiento Vial y el Fondo de Desarrollo Local de acuerdo con la intervención pactado en cada uno de los convenios.

CONVENIO INTERADMINITRIVO FDLF-CI-473-2025 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

En el marco del Convenio Interadministrativo No. FDLF-CI-473-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, las partes aunaron esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para la gestión e intervención del espacio público para la movilidad de la localidad de Fontibón, con el propósito de adelantar actividades de conservación e intervención sobre la malla vial local y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad de la localidad.

Las actividades previstas en el convenio comprenden procesos de diagnóstico, priorización, diseño, programación, gestión de permisos, coordinación operativa, seguimiento técnico, supervisión y ejecución de intervenciones sobre la infraestructura para la movilidad, las cuales demandan el desplazamiento permanente de personal técnico, profesional, operativo y de supervisión hacia los diferentes segmentos viales objeto de intervención. Así mismo, la ejecución del convenio requiere la participación continua de los equipos responsables de la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades desarrolladas en territorio, así como de las instancias de articulación institucional previstas para su ejecución.

De igual manera, el convenio contribuye al cumplimiento de la meta establecida para el proyecto "Fontibón camina hacia la construcción y conservación de la malla vial", orientada a intervenir 5,5 kilómetros-carril de malla vial urbana local y/o intermedia mediante acciones de

	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		
			Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

construcción y conservación, lo cual exige garantizar la disponibilidad de los recursos logísticos necesarios para asegurar la adecuada ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la UAERMV.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa asociada al servicio de transporte especial terrestre automotor de pasajeros, toda vez que este constituye un soporte logístico indispensable para el desplazamiento oportuno del personal vinculado a la ejecución, supervisión, coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. FDLF-CI-473-2025, permitiendo garantizar la continuidad de las intervenciones programadas y el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas previstas en dicho instrumento, considerando que se encuentran pendientes actividades por ejecutar en la presente anualidad.

En cuanto al Convenio Interadministrativo No. **FDLF-CI-473-2025** suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, las actividades asociadas a la conservación e intervención de la malla vial local demandan la ejecución continua de labores de diagnóstico, programación, seguimiento técnico y supervisión en campo durante la vigencia 2026. Estas actividades requieren el desplazamiento permanente del personal técnico, lo cual hace indispensable contar con el servicio de transporte especial como soporte logístico, contribuyendo a la continuidad de las intervenciones y al cumplimiento de las metas del convenio, lo que se articula con la necesidad de mantener la vigencia del contrato hasta diciembre del presente y por un valor de: **\$ 6.520.235**

Las justificaciones de las actividades a desarrollar responden a las necesidades definidas entre la Unidad de Mantenimiento Vial y el Fondo de Desarrollo Local de acuerdo con la intervención pactado en cada uno de los convenios.

CONVENIO 465 DE 2025 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 465 de 2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, las partes aunaron esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para adelantar actividades de intervención y conservación de la infraestructura para la movilidad de la localidad, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y movilidad de los usuarios de la red vial.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, la UAERMV debe ejecutar labores de planeación, diagnóstico, programación de intervenciones, seguimiento técnico, supervisión, verificación de actividades en campo y coordinación operativa de los diferentes frentes de trabajo. Estas actividades requieren la presencia permanente de personal técnico, profesional, administrativo y operativo en los sectores objeto de intervención, así como el desplazamiento continuo de los equipos responsables de la ejecución y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio.

De igual manera, la ejecución de las intervenciones demanda la realización de visitas técnicas, comités de seguimiento, actividades de verificación, control y articulación institucional, así como el acompañamiento permanente a las labores adelantadas en territorio, circunstancias que hacen indispensable contar con los medios logísticos necesarios para garantizar el oportuno desplazamiento del personal vinculado a la ejecución del convenio.

En este contexto, el servicio de transporte especial terrestre automotor de pasajeros constituye un componente esencial para el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al Convenio Interadministrativo No. 465 de 2025, toda vez que permite garantizar la movilización segura y oportuna del personal requerido para la planeación, coordinación, supervisión, seguimiento y ejecución de las intervenciones programadas.

Finalmente, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 465 de 2025 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se desarrollan actividades continuas de planeación, ejecución, seguimiento y supervisión de intervenciones sobre la infraestructura para la movilidad, las cuales requieren la presencia permanente del personal en los territorios intervenidos. El cumplimiento de estas actividades demanda el uso constante del servicio de transporte especial como medio logístico para garantizar la movilidad institucional, configurándose así una necesidad sostenida en el tiempo que soporta la extensión del plazo contractual hasta diciembre de 2026 y por un valor de: **\$ 1.931.868**

Las justificaciones de las actividades a desarrollar responden a las necesidades definidas entre la Unidad de Mantenimiento Vial y el Fondo de Desarrollo Local de acuerdo con la intervención pactado en cada uno de los convenios.

CONVENIO 1396-2025 Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

La UAERMV atendiendo sus funciones y misión institucional, suscribió el convenio interadministrativo No. 1396 de 2025, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV con el objeto de:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de adecuación, mejoramiento y/o conservación, así como la atención de actividades especiales en espacio público para la movilidad - EPM en los puntos determinados por el IDU en la ciudad de Bogotá D.C”, convenio que permitirá el mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial y conectividad de la ciudad.

Adicionalmente, se destaca que el Convenio Interadministrativo No. IDU-1396-2025 fue recientemente objeto de adición de recursos y ampliación de su plazo de ejecución hasta el 19 de febrero de 2027, circunstancia que amplía el horizonte de ejecución de las actividades previstas y genera la necesidad de fortalecer la capacidad operativa requerida para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la UAERMV en desarrollo de dicho instrumento. En consecuencia, resulta necesario mantener la disponibilidad de transporte vinculado al Contrato No. 767 de 2025, toda vez que este constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales la Entidad dispone traslado de recurso humano e insumos necesarios para la ejecución de las actividades de conservación e intervención asociadas al convenio.

El presupuesto disponible para la adición del Contrato de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, con cargo al Convenio IDU, asciende a la suma de \$80.000.000. Teniendo en cuenta que la ampliación del alcance financiero y temporal del convenio implica la ejecución de un mayor volumen de actividades relacionadas con la conservación de infraestructura para la movilidad y espacio público construido, las cuales requieren la disponibilidad permanente de personal operativo, cuadrillas de trabajo y apoyo técnico para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la UAERMV en desarrollo del instrumento interadministrativo.

La adición se orienta a incorporar los recursos necesarios para atender la demanda efectiva del servicio de transporte especial terrestre automotor de pasajeros, mientras que la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio como soporte logístico esencial para el desplazamiento del personal técnico, profesional y operativo vinculado a la ejecución, supervisión y seguimiento de las intervenciones en campo. Así, los aportes del IDU no solo respaldan financieramente la presente modificación contractual, sino que constituyen la causa principal que sustenta la extensión temporal del contrato, en atención a la magnitud de las actividades a ejecutar, la permanencia de los frentes de intervención y la necesidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos por la Entidad

Las justificaciones de las actividades a desarrollar responden a las necesidades definidas entre la Unidad de Mantenimiento Vial y el Fondo de Desarrollo Local de acuerdo con la intervención pactado en cada uno de los convenios.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En atención a la continuidad de las actividades programadas en el marco de los Convenios Interadministrativos: 1396 de 2025 -IDU, 465 de 2025 Puente Aranda, 473 de 2025 Fontibón, 807 de 2025, y Convenio interadministrativo 3530 de 2024 de SDM. y a la permanencia de los frentes de intervención priorizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de los demás Fondos de Desarrollo Local mencionados anteriormente, se hace necesario adicionar recursos, que corresponden a la incorporación de recursos provenientes de convenios interadministrativos suscritos por la Entidad y prorrogar el contrato de transporte especial terrestre automotor, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante el período restante de ejecución de los convenios.

La dinámica operativa de los proyectos exige la movilización permanente del personal técnico, administrativo y operativo hacia los diferentes frentes de obra, así como el apoyo logístico requerido para el seguimiento, control y desarrollo de las actividades contractuales. En este contexto, los recursos inicialmente asignados al contrato resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades de transporte derivadas de la ampliación y continuidad de las intervenciones programadas.

Por lo anterior, las adiciones solicitadas permitirán asegurar la disponibilidad de los vehículos requeridos para atender oportunamente los desplazamientos asociados a las ejecuciones de los convenios, evitando afectaciones en las operaciones, retrasos en el cumplimiento de los cronogramas establecidos y limitaciones en las actividades de supervisión, seguimiento y coordinación en campo. En consecuencia, la presente adición constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales y el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los Convenios Interadministrativos, 1396 de 2025 IDU, 473 de 2025 Fontibón, 807 de 2025 Kennedy, 465 de 2025 Puente Aranda y Convenio interadministrativo 3530 SDM.

Desde el punto de vista financiero, el Contrato No. **767 de 2025** presenta un valor inicial de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$197.541.251). A la fecha de elaboración de la presente justificación, el contrato no registra adiciones, por lo que su valor total corresponde al valor inicialmente contratado.

Adicionalmente, el contrato registra una ejecución acumulada de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$88.601.843)**, evidenciando la efectiva prestación de los servicios contratados y la necesidad de garantizar su continuidad para atender los requerimientos operativos asociados a los convenios en ejecución, Así mismo, se cuenta con recursos disponibles y apropiados dentro de la fuente de financiación correspondiente Convenio interadministrativo 1396 de 2025 IDU, 465 de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

2025 Puente Aranda, 473 de 2025 Fontibón, 807 de 2025 Kennedy, y Convenio interadministrativo 3530 SDM. Lo que refleja un 45 % de ejecución de los pagos

En consecuencia, se requiere efectuar la Adición y Prorroga No. 01 al Contrato No. **767 de 2025** por valor de **CIENTO UN MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$101.312.093)**, recursos que serán financiados con cargo al Proyecto 8081 – para los siguientes convenios, conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	FUENTE	TOTAL
	CONVENIO No 1396-2025 IDU	\$ 80.000.000
8081	CONVENIO No 465-2025 PTE ARANDA	\$ 1.931.868
8081	CONVENIO No 473 -2025 FONTIBON	\$ 6.520.235
8081	CONVENIO No 807-2025 KENNEDY	\$ 9.753.950
8081	CONVENIO 3530 SDM	\$ 3.106.040
	TOTAL	\$ 101.312.093

Así las cosas, con la presente solicitud de adición de recursos el contrato 767 de 2025 tendrá un valor total de ejecución de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$298.853.344).

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No x _____

*Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	Corriente	Ahorros	Número Cuenta:	Banco:
--------	-----------	---------	----------------	--------

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión	Formato control de seguimiento anticipo*	Conciliación bancaria
Extractos bancarios	Certificación bancaria sobre rendimientos financieros	

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)							\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)							\$ -
No. De Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)							\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)							\$ -
Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista							
Concepto	Valor	Concepto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortización anticipo (20)	Valor neto (21)	% (22)	
Valor inicial del contrato (9)	\$ 197.541.251	1er pago	6784	21/5/2026	\$ 6.624.724	\$ -	\$ 6.624.724		
Valor Adiciones (10)	\$ 0	2do pago	6785	21/5/2026	\$ 4.492.466	\$ -	\$ 4.492.466		
Valor Total del Contrato (11)	\$ 197.541.251	3er pago	6786	21/5/2026	\$ 3.166.142	\$ -	\$ 3.166.142		
		4to pago	6787	21/05/2026	\$ 3.194.939	\$ -	\$ 3.194.939		
Valor pagado (12)	\$ 88.601.843	5to pago	6788	21/5/2026	\$ 2.938.192	\$ -	\$ 2.938.192		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O
PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO

Radicado: **20261340190613**
Fecha: **23-06-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-052

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Valor causado que no se ha pagado (13)	\$ 0
Valor total ejecutado (14)	\$ 88.601.843
Valor por ejecutar (15)	\$ 108.939.408

6to pago	6789	21/5/2026	\$ 3.106.040	\$ -	\$ 3.106.040	
7to pago	6791	21/5/2026	\$ 4.492.466	\$ -	\$ 4.492.466	
8mo pago	6792	22/05/2026	\$ 11.331.348	\$ -	\$ 11.331.348	
9vo pago	6794	22/05/2026	\$ 1.618.764	\$ -	\$ 1.618.764	
10no pago	6795	22/05/2026	\$ 6.447.472	\$ -	\$ 6.447.472	
11mo pago	6797	22/05/2026	\$ 3.793.611	\$ -	\$ 3.793.611	
12vo pago	6798	22/05/2026	\$ 5.448.068	\$ -	\$ 5.448.068	
13vo pago	6800	22/05/2026	\$ 2.431.594	\$ -	\$ 2.431.594	
14vo pago	6801	22/05/2026	\$ 17.228.420	\$ -	\$ 17.228.420	
15vo pago	6805	22/05/2026	\$ 513.494	\$ -	\$ 513.494	
16vo pago	6806	22/05/2026	\$ 3.679.636	\$ -	\$ 3.679.636	
17vo pago	6807	22/05/2026	\$ 5.376.682	\$ -	\$ 5.376.682	
18vo pago	6809	22/05/2026	\$ 2.717.785	\$ -	\$ 2.717.785	
TOTALES			\$ 88.601.843,00	\$ -	\$ 88.601.843,00	44.85%

INSTRUCTIVO PARA DILGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

- Anticipo del Contrato Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
- Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
- No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
- % de anticipo adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
- Valor del anticipo del contrato Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
- Valor del anticipo adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
- Valor Total anticipo:** Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (Σ Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
- Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - Σ De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
- Valor Inicial del Contrato:** Este es valor del contrato principal sin adiciones.
- Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
- Valor Total del Contrato:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
- Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
- Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago.
- Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (Σ Valor pagado + Valor causado no pagado).
- Valor por ejecutar diferencia** entre el Valor Total del Contrato y Valor Total Ejecutado.
- Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
- Orden de Pago:** Registre el Número de la orden de pago.
- Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
- Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente:** Corresponde al valor de factura
- Valor Amortización anticipo:** Corresponde al valor de la factura (19) * el porcentaje de amortización (20).
- Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (21)
- %:** Es la División entre el valor total del contrato (11) y el valor total de la factura (19)

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente solicitud de adición y prórroga encuentra sustento en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte especial terrestre automotor de pasajeros requerido por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV para el desarrollo de las actividades de seguimiento, supervisión, verificación, coordinación y apoyo operativo asociadas a las intervenciones adelantadas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales y de los compromisos adquiridos en el marco de los convenios interadministrativos y mecanismos de articulación institucional actualmente vigentes.

La adición y prórroga contractual propuestas guardan plena conexidad con el objeto inicialmente contratado, en la medida en que se dirigen exclusivamente a asegurar la continuidad del mismo servicio de transporte requerido por la Entidad para atender las necesidades operativas

	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

derivadas de la ejecución de las actividades asociadas a los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local de Kennedy, Puente Aranda, Fontibón, así como de las actividades desarrolladas en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), sin que ello implique la incorporación de prestaciones nuevas, la alteración de la finalidad contractual o la modificación de su naturaleza esencial.

La necesidad de la adición obedece a circunstancias objetivas, reales y verificables identificadas durante la ejecución contractual, derivadas de la permanencia de las actividades que demandan el desplazamiento continuo de personal técnico, profesional, operativo y de supervisión hacia los diferentes frentes de intervención, así como de la disponibilidad de recursos destinados a garantizar la continuidad de dichas actividades. En tal sentido, la modificación propuesta constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para asegurar la adecuada prestación del servicio y evitar afectaciones en la ejecución de las actividades institucionales que requieren soporte logístico permanente.

De igual manera, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato se encuentra directamente asociada a la continuidad de las actividades que dieron origen a la contratación. En efecto, las labores de seguimiento, coordinación, supervisión, verificación e intervención vinculadas a los convenios e instrumentos de articulación institucional actualmente vigentes continúan desarrollándose y requieren mantener la disponibilidad del servicio de transporte durante el tiempo adicional que técnicamente se determine como necesario para garantizar su adecuada ejecución. En consecuencia, la prórroga propuesta responde a la persistencia de la necesidad institucional que motivó la celebración del contrato y no a situaciones atribuibles a deficiencias de planeación o incumplimientos contractuales.

Así mismo, la adición y prórroga solicitadas resultan consistentes con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, continuidad y coordinación de la función administrativa, en la medida en que permiten optimizar los recursos disponibles, garantizar la continuidad de un servicio esencial para la operación de la Entidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales asociadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura para la movilidad de la ciudad.

La modificación contractual proyectada no comporta la incorporación de prestaciones ajenas al objeto inicialmente pactado ni supone una variación de la finalidad contractual, sino que constituye un mecanismo legalmente procedente para asegurar la continuidad de los servicios requeridos por la Entidad, dentro de los límites previstos en la normatividad vigente y en las condiciones contractuales aplicables.

Así las cosas, se encuentra acreditado el cumplimiento de los presupuestos jurídicos que habilitan la procedencia de la presente adición y prórroga contractual, toda vez que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada en necesidades surgidas y verificadas durante la ejecución del contrato; guarda relación directa con el objeto inicialmente pactado; no implica la incorporación de prestaciones nuevas ni la modificación de la finalidad contractual; cuenta con soporte técnico, operativo y financiero que sustenta su necesidad y conveniencia; y se encuentra encaminada a garantizar la adecuada ejecución de las actividades a cargo de la Entidad y el cumplimiento de los fines que motivaron la celebración del contrato. De igual manera, se verifica que la adición solicitada no supera el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que la prórroga requerida responde a la persistencia de las condiciones que dieron origen a la contratación y a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio durante el tiempo adicional requerido para la ejecución de las actividades institucionales programadas. En consecuencia, la modificación contractual propuesta resulta jurídicamente procedente y compatible con los principios y finalidades que orientan la contratación estatal.

En tal sentido se tiene, lo siguiente:

Salario mínimo 2025	\$1.423.500
Valor del contrato en pesos 2025	\$197.541.251
Valor del contrato en SMLMV 2025	138,77
Valor Salario mínimo en Pesos 2026	\$1.750.905
Valor máximo a adicionar en SMLMV 2026	69,39
Valor adicionar en SMLMV 2026	57,86
Valor adicionar en Pesos	\$101.312.093

En virtud del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		 Radicado: 20261340190613 Fecha: 23-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales, las entidades podrán acordar las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y se mantengan dentro de los límites previstos por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la presente adición y prórroga se fundamentan en necesidades sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual y se enmarcan dentro de los límites legales aplicables, sin superar el porcentaje máximo de adición previsto por la ley.

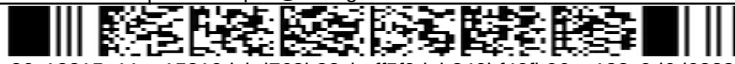
Así mismo, la presente modificación contractual se realiza en el marco del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-AMP-2023, Cláusula 11 de la minuta del contrato del acuerdo la cual hace referencia al plazo y vigencia de las Órdenes de Compra.

Finalmente, la presente solicitud de Prórroga y Adición No1, se considera viable toda vez que TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN, manifiesta el 25 de junio de 2026, por medio de su representante legal la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 y la adición por \$101.312.093.

Anexos:

1. Carta intención de prórroga y adición No1 de TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN
2. Solicitud de Disponibilidad presupuestal
3. Predis
4. Documentos contratista.

SUPERVISOR / INTERVENTOR

Documento 20261340201933 firmado electrónicamente por:	
JUAN CARLOS MONCADA PAEZ	GERENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS juan.moncada@umv.gov.co Fecha firma: 03-07-2026 14:46:01
Revisó:	JUAN CARLOS LOPEZ RICO - GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS - carlos.lopez@umv.gov.co
 86c12215a11ee15210dcdbd763b32cbaff5f0deb840bf40fb96ae188c0d6d0323 Codigo de Verificación CV: 29b09 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/porta/verificar/	



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

Bogotá D. C., Junio 25 de 2026

Señores

UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL

Ciudad

ASUNTO: AVISO DE ACEPTACIÓN MODIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA PRORROGA Y ADICIÓN - OC 158904 Cto 767 de 2025

Respetados señores:

Dando respuesta al requerimiento allegado el 25 de Junio de 2026, en el cual la entidad manifiesta su intención de adicionar y prorrogar las ordenes mencionadas en el asunto de este documento, de la siguiente manera:

Me permito informar que continuamos con el proceso para aprobación de prórroga y adición del contrato del asunto, sin embargo se ha estimado por parte de la Gerencia de Intervención Urbana que los recursos a adicionar para el convenio IDU (80.000.000) se ejecutarán hasta diciembre de 2026

Por lo anterior, se solicita revisar la solicitud y en caso de estar de acuerdo emitir un nuevo consentimiento para adicionar por \$101.312.093 y prorrogar hasta el 31 de diciembre el contrato del asunto

Manifestamos a ustedes que para nosotros Sí es viable aceptar dicha solicitud, lo anterior, basados en que la actual operación que se lleva ha generado un buen manejo y se ha podido cumplir con el servicio.

Es por esto, que nosotros daremos cumplimiento al monto y plazo inicial pactado, y así mismo a los compromisos adquiridos con esta nueva modificación.

De igual manera, agradecemos el ofrecimiento, la colaboración y la confianza puesta en TRANSPORTES CSC SAS.

Atentamente,

WEB: www.transportescsc.com

Bogotá D.C. - Colombia





Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES CSC S.A.S.
NIT. 900.470.772-8



TRANSPORTES CSC S.A.S
OFICINA: Calle 66 B No. 70 D – 34 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 796 83 74
WEB: www.transportescsc.com





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 919

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:50:05 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-100-I017 VA-CONVENIOS	1.931.868
			Total	1.931.868

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO. EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 465-2025 PUENTE ARANDA-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión:25.06.2026-10:37:49 ADRAMIREZ 0000892314 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 918

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:48:42 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	3.106.040
			Total	3.106.040

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO. EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3530-2024 SDM-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión: 25.06.2026-10:37:35 ADRAMIREZ 0000892299 0001



0227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 917

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO
DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:44:30 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	6.520.235
			Total	6.520.235

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO.
EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 473-2025 FONTIBON-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión:25.06.2026-10:36:15 ADRAMIREZ 0000892285 0001



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 916

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:51:07 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	9.753.950
			Total	9.753.950

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO. EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 807-2025 KENNEDY-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión:25.06.2026-10:38:05 ADRAMIREZ 0000892278 0001



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 915

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO
DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:46:33 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	7.000.000
			Total	7.000.000

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO. EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1396-2025 IDU-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión:25.06.2026-10:36:47 ADRAMIREZ 0000892277 0001



0227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 914

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:47:46 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400220240142	Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-100-I017 VA-CONVENIOS	71.100.000
			Total	71.100.000

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO. EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1396-2025 IDU-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión:25.06.2026-10:37:16 ADRAMIREZ 0000892275 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 913

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ
RAMIREZ
ALVARO DANIEL

Firmado digitalmente
por RAMIREZ RAMIREZ
ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.06.25
10:51:56 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400220240142	Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.900.000
			Total	1.900.000

Objeto:

ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO NO.767 DEL 2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN CON ENTIDADES DEL DISTRITO. EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1396-2025 IDU-UMV

Se expide a solicitud de WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ Cargo SUBD, mediante oficio número 190613 de JUNIO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROF

Aprobó: ADRAMIREZ 25.06.2026

Elaboró: AEPINTO 25.06.2026

Impresión:25.06.2026-10:38:18 ADRAMIREZ 0000892252 0001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES CSC S.A.S

Nit: 900470772 8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02149428
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2011
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 66 B No. 70 D-34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@transportescsc.com
Teléfono comercial 1: 3102254384
Teléfono comercial 2: 7968374
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 66 B No. 70 D-34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@transportescsc.com
Teléfono para notificación 1: 3102254384
Teléfono para notificación 2: 7968374
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2011, con el No. 01519388 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES CSC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 de la Junta de Socios del 30 de abril de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013 bajo el número 01737374 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Pandi Cundinamarca.

Por Acta No. 008 de la Junta de Socios del 1 de febrero de 2015, inscrita el 13 de febrero de 2015 bajo el número 01911369 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Pandi Cundinamarca., a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 008, de la Junta de Socios del 1 de febrero de 2015 inscrito el 13 de febrero de 2015 bajo el número 01911369 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES CSC S.A.S

Por Acta No. 008 del 1 de febrero de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2015, con el No. 01911369 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTES CSC LTDA a TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante auto No. 430-000478 del 11 de enero de 2018, inscrito el 22 de febrero de 2018 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00003678 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-000042 del 16 de febrero de 2018, la Superintendencia de Sociedades comunicó que mediante auto no. 430-000478 del 11 de enero de 2018, inscrito el 22 de febrero de 2018 bajo el No. 00003678 del libro XIX, decretó la admisión al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia y nombro promotor a:

Nombre: Documento de Identificación

Carlos Augusto Romero Falla 79.047.744

Dirección del Promotor: Calle 66 B No. 70d-34 Bogotá

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 7968374

Celular: 310 225 43 84

Correo electrónico: gerencia@transportescsc.Com

Nominador: Superintendencia de Sociedades

Mediante Acta No. 429-000496 del 08 de abril de 2021, la Superintendencia De Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 con el No. 00005354 del libro XIX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02230252 de fecha 2 de junio de 2017 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 249 de fecha 21 de abril de 2017 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02350309 de fecha 19 de junio de 2018 del libro IX, se registró la Resolución No. 586 de fecha 31 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 expedida por el Ministerio de Transporte, que resuelve mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No. 252 del 21 de agosto de 2013 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial a la sociedad de la referencia.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. La sociedad tendrá como objeto principal: A. Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor en las diferentes modalidades, acorde con las reglamentaciones del gobierno nacional, departamental, municipal o distrital, en cuanto a la modalidad de transporte individual, colectivo, masivo, taxis, servicio especial, mixto y de carga, por las vías públicas o privadas abiertas al público, en troncales, áreas metropolitanas áreas de operación nacional, rutas colectivas o rutas alimentadoras del transporte masivo, en horarios y frecuencias permitidas por las autoridades competentes del lugar. B. Realizar convenios, consorcios o uniones temporales y podrá integrarse, recibir o prestar colaboración de otras empresas de transporte de pasajeros o de carga, públicas o privadas y con las empresas de transporte terrestre masivo y operar toda clase de vehículos automotores terrestres de su propiedad o de terceros, mediante contratos de vinculación, de arrendamiento, alquiler, de afiliación, de leasing, o mediante cualquier otro medio legal reconocido por las autoridades. C. Prestar el servicio de transporte de pasajeros, turistas, empleados y estudiantes, de bienes y de carga en todas las modalidades, rutas, frecuencias y horarios que hayan sido autorizados y cobrar las tarifas correspondientes legalizadas. D. Establecer agencias, sucursales, oficinas, almacenes, bodegas, talleres, servitecas, auto lavados, estaciones de servicio, y demás dependencias que requiera a nivel local, nacional e internacional en todas las modalidades de transporte público terrestre automotor. E. Ofrecer y garantizar la seguridad social de sus empleados a través de las empresas reconocidas por la ley para brindar protección a los propietarios de los vehículos, a los conductores, a los pasajeros y a los transeúntes en general. F. Fomentar actividades de gestión y desarrollo empresarial que conduzcan a un mejoramiento constante del parque automotor a través de planes, programas y proyectos que permitan como lo establece la ley, renovar y reponer los vehículos, equipos y accesorios del transporte para mejorar y ofrecer siempre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una eficiente prestación del servicio acorde con las exigencias de cada época. G. Prestar el servicio de alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros, bienes y de carga con todo tipo de vehículos. H. Prestar servicios de turismo a nivel nacional e internacional para los cual podrá celebrar contratos, adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio., contratar toda clase de operaciones que sean necesarias para desarrollar actividades turísticas .. Para la adecuada prestación del servicio de transporte público en las diversas modalidades que abarque la empresa, esta planeará, organizará, orientará, coordinará y controlará el desarrollo de las actividades para este propósito, acorde con la legislación vigente: A. Desarrollará directamente las actividades complementarias del transporte mediante la instalación de almacenes, estaciones de servicio, talleres, servitecas, auto lavados, bodegas, agencias de viajes y podrán hacerse extensivos sus servicios al público en general. Si no le fuere posible prestarlos directamente, los podrá contratar con terceros mediante contratos o convenios que celebre la empresa. B. Diseñará planes, programas y proyectos para explotar la industria del transporte en sus diferentes modalidades con vehículos automotores de propiedad de la empresa o de terceros, dentro de su ámbito nacional y conforme a las disposiciones que dicte el gobierno sobre la materia. C. Reglamentará y contratará la vinculación de conductores, monitoras y mecánico, a fin de minimizar los costos de operación, buscando la obtención de mejores rendimientos y garantizando al usuario un servicio con eficiencia, calidad, oportunidad y a precios razonables. D. Establecerá tarifas para los servicios específicos que se presten en las distintas clases de transporte de conformidad con las normas legales. E. Establecerá servicios de emergencia cuando las circunstancias lo exijan, para auxiliar a los vehículos que sufran accidentes, recoger la carga y pasajeros en cada caso, prestando mejor servicio al público y los clientes. F. Establecerá sucursales y agencias en aquellos sitios y ciudades del ámbito territorial, teniendo en cuenta las necesidades del público y la empresa. G. Procurará mejorar la coordinación y las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relaciones con las demás empresas de transporte, para contribuir a mejorar con eficiencia la prestación del servicio, fijación de itinerarios y tarifas a favor de los usuarios. H. Celebrará contratos con personas naturales o jurídicas para transporte de carga y pasajeros o para el alquiler de vehículos. I. Creará y fortalecerá el fondo de garantías individuales para responder por la carga transportada por la empresa contra pérdidas, hurto y averías en la carga, ya sea a través de una póliza de seguros o un fondo de garantía, de conformidad con las normas legales respectivas. J. Creará y desarrollará el servicio de mensajería transportada, esto es el servicio de transporte de remesas, paquetes, encomiendas y mensajes transportados. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase convocatorias y suscribir contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$675.000.000,00
No. de acciones	:	675,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$675.000.000,00
No. de acciones	:	675,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$675.000.000,00
No. de acciones : 675,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal de la sociedad. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal (Gerente), quien tendrá un suplente (Subgerente) que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 008 del 1 de febrero de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2015 con el No. 01911369 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Augusto Romero Falla	C.C. No. 79047744

Por Acta No. 016 del 20 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2019 con el No. 02536992 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Subgerente Cristhian Andres C.C. No. 1010248349
 Miranda Lopez

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 23 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2024 con el No. 03122038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Patricia Franco Vargas	C.C. No. 52071778 T.P. No. 102973-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 30 de abril de 2013 de la Junta de Socios	01737374 del 7 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 006 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01742726 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 006 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01742728 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 006 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01742729 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 1 de febrero de 2015 de la Junta de Socios	01911369 del 13 de febrero de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2018 de Empresario, inscrito el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339508 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Carlos Augusto Romero Falla

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-10-17

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4921
Actividad secundaria Código CIIU:	4923
Otras actividades Código CIIU:	7710, 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TRANSPORTES CSC LTDA
Matrícula No.:	02199175
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2012
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 66 B # 70 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1714 del 27 de julio de 2017, inscrito el 11 de agosto de 2017 bajo el No. 00162266 del libro VIII, el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular decreto el embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: TRANSPORTES CSC - VILLA SANDIEGO
Matrícula No.: 03460777
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 2 # 1 F 237 Local 20
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: TRANSPORTES CSC - SOACHA
Matrícula No.: 03462309
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 A Sur 14 69
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45**

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17.510.588.336

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 15:51:45

Recibo No. AB26129365

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26129365257D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISPANCHO

CERTIFICACION DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

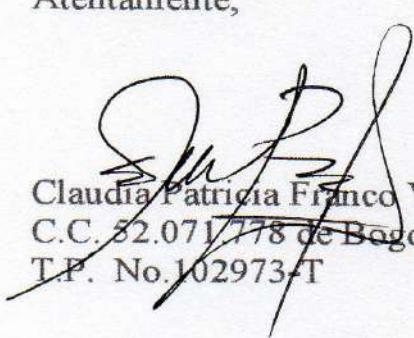
Yo, Claudia Patricia Franco Vargas, identificada con cedula de ciudadanía número 52.071.778 de Bogotá D, C, con T.P No.102973-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de TRANSPORTES CSC S.A.S identificado con Nit. 900.470.772-8, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles por los conceptos de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, y salud en el porcentaje correspondiente al trabajador.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La empresa tiene como plazo máximo de cancelar sus aportes de seguridad correspondientes al mes de mayo hasta el día 18 de junio de 2026.

Dado en Bogotá D.C, a los dos (2) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,


Claudia Patricia Franco Vargas
C.C. 52.071.778 de Bogotá D. C.
T.P. No.102973-T



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3075296001516704

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIA PATRICIA FRANCO VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52071778 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 102973-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
102973-T

**CLAUDIA PATRICIA
FRANCO VARGAS**
C.C. 52071778
RESOLUCION INSCRIPCION 132
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 2004/07/29

PRESIDENTE 
MIGUEL TIQUE PEÑA 112484



IDEOS


FIRMA DEL TITULAR 22761

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.



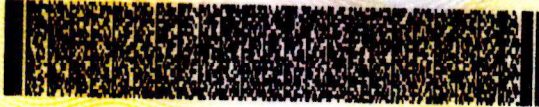
LOS DEPOSITOS DEBEN HACERSE EN LOS DEPOSITARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52071778
NUMERO
FRANCO VARGAS
APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1972**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-SEP-1998 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500108-45102632-F-0052071778-20020517 02146 02137A 01 113847090

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:42:41 horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79047744**,
Apellidos y Nombres **ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSPORTES CSC SAS**, con NIT **900470772-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2026 06:41:51 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 900470772**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140838314** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79047744** de ENGATIVA

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2026 06:40:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79047744** y Nombre: **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140838280** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:40:28 PM horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79047744**

Apellidos y Nombres: **ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

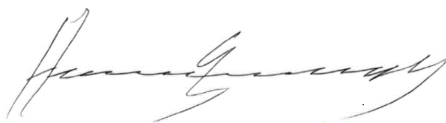
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 18:40:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004707728
Código de Verificación	9004707728260525184007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

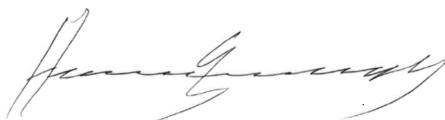
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 18:39:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79047744
Código de Verificación	79047744260525183955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296654827



PIB
18:38:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION identificado(a) con NIT número 9004707728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296654773



PIB
18:38:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79047744:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79047744 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/05/2026 02:09 PM



Código Verificación: **WQC2TX1YR7**

Válida hasta: **22/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**